



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302  
La Paz, 12 SET. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232, determina que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1178, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema.

Que el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras y servicios de acuerdo a las modalidades y requerimiento.

Que el párrafo I del artículo 73 de las NB-SABS, establece que las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS.

Que mediante nota MEFP/MPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1467/2017 de 08 de septiembre de 2017, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, remitido a esa institución, se considera pertinente, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución Ministerial.

Que el Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA/UA N° 0591/2017 de 11 de septiembre de 2017, emitido por la Encargada de Normas de la Unidad Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que la propuesta de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, ha sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que corresponde la emisión de la Resolución Ministerial.

Que el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 839/2017 de 12 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, considera viable la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, en el marco del Decreto Supremo N° 0181.

Que el numeral 22) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las





Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central de la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,


**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Encomendar el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

**TERCERO.-** Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 328 de 9 de diciembre de 2014, desde la puesta en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Milton Churo Hinojosa  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. ... 2 ... útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Dirección y al que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 480 inc. 2) de su procedimiento. Conste.  
La Paz, 11/11/2014 de Septiembre de 2014

